

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-001-2024
De 04 de Enero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S. A.**" cuyo promotor es la empresa **EQUIBAL, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **EQUIBAL, S.A.** persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 822243 (S), a través de su representante legal el señor **WEI XING LIU CHANG**, varón, nacionalidad china, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-1919, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S. A.**"

Que el 04 de septiembre de 2023, la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S. A.**", ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS ESCALANTE (IRC-002-2017)** y **AILYNN CHENG (IRC-032-2019)**, persona naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el polígono para el sitio del proyecto corresponde al uso de la parcela N.º CC01-16, que se encuentra dentro de la finca con código de ubicación No. 8720, Folio Real N° 340879 (F), ubicada en calle SN, Lote POL-CC01-10, Barriada SN, propiedad de la Nación y con nota N° MEF-2023-14403, de 16 de marzo de 2023, donde se otorga Anuencia de Ingreso a la parcela en mención, a la empresa **EQUIBAL, S.A.**, con código de Uso de Suelo Mcu3 otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a las áreas revertidas-, la cual tiene una superficie de 1ha+ 2,648.81 m². La instalación de la planta ocupará en un área con infraestructura existente, antiguamente taller de la Línea 2 del Metro de Panamá, se localiza en el Antiguo Campo de Antenas de Chivo Chivo, en Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la planta a instalar es móvil (portátil), para fabricación de concreto. Consta de un silo con capacidad de 70 toneladas de cemento y con tres (3) tolvas para agregados. La Planta es modelo TAG 100 con capacidad de 100 m³/ horas nominales. En el área del proyecto se cuenta con infraestructura existente de uso como: tina de lavado, área almacenamiento, zona de estacionamiento de equipos, y contenedores que sirven de oficina administrativas, las planta serán operadas por 5 trabajadores.

Que las coordenadas de localización del proyecto según UTM DATUM de referencia WGS84 son:

COORDENADAS		
puntos	Norte	Este
1	998325.187	655840.701
2	998245.935	655865.361
3	998221.027	655872.893
4	998177.329	655883.323
5	998152.159	6558252.890
6	998275.373	655747.802

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 12 de septiembre de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la

localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 14 de noviembre de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0852-2023 informo lo siguiente: "...Con los datos proporcionados se generaron siete polígonos denominados: "Polígono general" (1ha+ 2,648.81 m²), "Tina de lavado" (240.0 m²), "Oficina administrativa" (359.9 m²), "Almacenamiento de mmpp" (524.9 m²), "Estacionamiento de equipo pesado" (1,200 m²), "Garita y Baño" (15.75 m²), "Planta de concreto Swin" (1,061.58 m²). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegida. Se hace la observación que dentro del polígono general se ubica un cuerpo de agua denominado "Quebrada Brazo Camarón" afluente de río principal "Río Camarón". Localizado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que el día 18 de mayo de 2023, se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que el 14 de septiembre de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió nota DRPM-716-2023, dirigida al promotor del proyecto, a través de la cual se establece que en fecha 19 de septiembre del presente año, se realizará inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto "**INSTALACION DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S.A.**".

Que el 19 de octubre de 2023 se elaboró Informe técnico de inspección DRPM-SEIA-INSPECCIÓN- 024-2023, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**INSTALACION DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S.A.**"; guardan correlación con las características observadas en campo lo cual continuar con el proceso de evaluación ambiental y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado. *Adjunto en el expediente administrativo.*

Que el 31 de octubre 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-829-2023 a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado "**INSTALACION DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S.A.**", cuyo promotor es la sociedad EQUIBAL, S.A., al respecto se realizan las siguientes observaciones:

- 1) En el contenido 5.6.1. **CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES** del EsIA, (página 54), describe que el terreno donde estará ubicada la planta no hay cuerpo de agua y no se realizará ningún movimiento de tierra ni despeje alguno de vegetación. No obstante, el cuerpo de agua más cercana es una quebrada intermitente sin nombre, la cual pasa por el Este de la finca paralela al ramal de acceso público hacia Merca Panamá y Ciudad Hospitalaria, sin embargo en la verificación de coordenadas del proyecto, la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través de su memorando GEOMATICA-EIA- CAT I-0852-2023, informo lo siguiente: "...Con los datos proporcionados se generaron siete polígonos denominados: "Polígono general" (1ha+ 2,648.81 m²), "Tina de lavado" (240.0 m²), "Oficina administrativa" (359.9 m²), "Almacenamiento de mmpp" (524.9 m²), "Estacionamiento de equipo pesado" (1,200 m²), "Garita y Baño" (15.75 m²), "Planta de concreto Swin" (1,061.58 m²). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegida. Se hace la observación que dentro del polígono general se ubica un cuerpo de agua denominado "Quebrada Brazo Camarón" afluente de río principal "Río Camarón... ". Por lo que solicita:
 - a. Describir las características fisiográficas y dimensiones (ancho y longitud) de las secciones del curso de agua (Quebrada Camarón), que se encuentra colindante al polígono o/y dentro del proyecto y establecer área de protección de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, numeral 2 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - b. Identificar el impacto, valorarlos y presentar las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación con respecto al aspecto o recurso hídrico.

- c. Presentar medidas de mitigación para evitar arrastre de sedimentos a los cuerpos de aguas.
 - d. Tipo de manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- 2) Aclarar la superficie a utilizar del proyecto ya que, la verificación de coordenadas menciona que “Polígono general” (1ha+ 2,648.81 m²) y la descripción del EsIA menciona que se utilizará 2,000 m².
- 3) La volante informativa presentada, debe de evidenciar que fue aplicada a algunos de los miembros de los actores claves de la zona, cumpliendo con el literal a.2 del artículo 40 del Decreto 1 de 1 de marzo de 2023 y evidenciar la aplicación de las opciones mencionadas.
- 4) Indicar el tiempo de operación o vida útil del proyecto. En el caso contrario que no se conectarán al alcantarillado existente de la zona, especificar la obtención de agua potable para consumo del personal y también la disposición final y su manejo adecuado de las aguas residuales a general de la fase de operación cumpliendo con las normativas ambientales vigente.
- 5) Presentar la certificación del IDAAN para la conexión del agua potable y la descarga de las aguas domésticas que se generen el proyecto.
- 6) Identificar el impacto, valorarlos y presentar las medidas de mitigación a implementar para la fase operación con respecto a la actividad del manejo de las aguas generadas de la tina de lavado y también la generación de sedimento por esta actividad.
 - a. Especificar la disposición final o el uso que se le dará a las aguas generadas por la actividad de la tina de lavado.
 - b. Indicar la disposición final de la sedimentación generada por la tina lavado.

Que el 11 de diciembre de 2023, se notificó el promotor **EQUIBAL, S.A.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-829-2023 del 31 de octubre 2023 al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**INSTALACION DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S.A.**”.

Que el 28 de diciembre de 2023, la empresa **EQUIBAL, S.A.**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-829-2023 del 31 de octubre 2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**INSTALACION DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S.A.**”, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno. *Respuesta adjunto en el expediente administrativo.*

Que es importante mencionar que a través de la nota MEF-2023-65987, informa al Ministerio de Ambiente que la Quebrada nombrada Dominical fue realineada y se construyó un canal pluvial abierto de concreto y cajones pluviales de hormigón armado. Además indican que la parcela CC01-16, no se ubica un cuerpo de agua denominado Quebrada Brazo Camarón.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**INSTALACION DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S.A.**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°143-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**INSTALACION DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S.A.**”, cuyo promotor es la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, con todas las medidas

contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, del proyecto denominado “**“INSTALACION DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S.A.”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción y operación del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente.
- f. En los informes de seguimiento deberán contar con un Plan de Operación, Control y mantenimiento de la piscina de lavado de la operación de la planta temporal de concreto.
- g. Contar con los permisos pertinentes por parte de las autoridades competentes para la conexión del agua potable y descargas de las aguas residuales.
- h. El promotor deberá presentar una nueva herramienta de gestión ambiental una vez culminado los tres años de operación de la planta de concreto.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- k. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- n. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- p. El promotor deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos y también los canales pluviales.
- q. El promotor deberá de cumplir con el Pan de Manejo de las Medidas de Mitigación específicamente para el manejo con la generación de partículas en suspensión o polvo, fugaz provocado por el manejo de los agregados la preparación de la mezcla de

- concreto y el movimiento de equipo transporte y/o trasiego de dichos agregados y la mezcla de concreto.
- r. Cumplir con Resolución AG-0466-2002 "Por la cual se Establecen los Requisitos para las Solicitudes de permisos o Concesiones para Descargas de Aguas Usadas o Residuales".
 - s. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
 - t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - v. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - w. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto "**INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S. A.**", de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **EQUIBAL, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **EQUIBAL, S.A.**; que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días, del mes de Enero, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS RUEDAMANZANO
Director Regional, encargado



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER EN C. AMBIENTAL, ES
C/ENF. M. REC. KAT
IDONEIDAD: 2.904-93-V28

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-
FECHA: 04 Enero
Página 6 de 6
MIRMA/kmm

Hoy 4 de 1 de 2024, siendo las
09:00 de la mañana, Notifiqué
personalmente a Wei Ling Liu Chung
de la presente Resolución

Julio Palma
Quien Notifica
MIRMA/kmm

19-19-1919

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO EQUIBAL, S. A."
 TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
 PROMOTOR: EQUIBAL, S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1ha+ 2,648.81 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 001 - 2023 DE 04 DE Enero DE 2023.

Wei Ying Liu chun6
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

Ziad
 Firma

U19-1919

No. de Cédula de I.P.

04/01/2024
 Fecha